



Resolución Gerencial

Nº 026 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 ABR. 2019

VISTO:

El Memorando Nº 236/2019-GRP-PECHP-406004 de fecha 03 de Abril de 2019, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Administración recomienda a Gerencia General proceder a la reconfiguración de los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de permitir y comprometer la participación de más servidores en el logro de los objetivos institucionales orientados a garantizar una eficaz política de seguridad y salud de los trabajadores, en armonía con lo dispuesto en las normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" de fecha 26 de Julio de 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de Agosto de 2011, se disponen las normas para el establecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) a cargo de los empleadores, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, integrando para ello el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" (RLSST), disponiendo en su artículo 25º que "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos";

Que, asimismo el Artículo 29º del citado Reglamento indica que "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora". Para ello, el Artículo 48º dispone que "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de Dirección y Confianza";

Que, en ese sentido el Artículo 43º del indicado Reglamento, señala que "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios se podrá considerar el nivel de riesgo y número de trabajadores (...). A falta de acuerdo el número de miembros del Comité no es menor de seis (06) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregando al menos a dos (02) miembros por cada cien (02) trabajadores adicionales hasta un máximo de doce (12) miembros";

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 152/2015-GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de diciembre de 2015, se reconfigura el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la siguiente manera: **Miembros Titulares:** CPC Luis Enrique Menacho Alvarado, Abog. María Teresa E. Vargas-Machuca Borrero, Ing. Eduardo Antonio Arreátegui Ruiz. **Miembros Suplentes:** Ing. Jaime Zapata Gutiérrez, Abog. Evarista Chunga Purizaca, Dr. CPC Wilson Rolando Flores Marchán;





Resolución Gerencial

Nº 026 /2019-GRP-PECHP-406000

Pág. 2.

Que, según el Artículo 62º del Reglamento de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante D.S. Nº 005-2012-TR, "El mandato de los Representantes de los Trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los Representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine";

Que, según es de verse en el Memorando del visto, el Jefe de la Oficina de Administración recomienda proceder a la reconfiguración de los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de permitir y comprometer la participación de más servidores en el logro de los objetivos institucionales orientados a garantizar una eficaz política de seguridad y salud de los trabajadores, en armonía con lo dispuesto en las normas pertinentes;

Que, estando a lo expuesto, es menester expedir el acto resolutivo que disponga la reconfiguración de los representantes de la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 005-2012-TR y demás normas pertinentes;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las Facultades conferidas al Gerente General en el literal m), párrafo 2.5.2.1.2, Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 0353-2016/GRP-CR de fecha 26 de Abril del 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Mayo de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 310-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 29 de marzo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos integrantes fueron designados mediante Resolución Gerencial Nº 152/2015-GRP-PECHP-406000 de fecha 16 de Diciembre de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	CARGO	Miembros Suplentes
Ing. Juan Carlos Fernández García	Presidente	Ing. Eugenio Fidenciano Tadeo Ramos
Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui	Secretario	Abog. Evarista Chunga Purizaca
CPC. Luis Menacho Alvarado	Miembro	Sr. Jorge Vilcherrez Lozada

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribese la presente resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia General del Gobierno Regional Piura y demás estamentos administrativos del proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

